



ASIGNATURA GB II - 04
SISTEMA DE OPERACIONES



CURSO DE JERARQUÍA DE II CATEGORÍA
OFICIALES SUBALTERNOS
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN N° 5

ASIGNATURA GB II - 4: SISTEMA DE OPERACIONES

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE OPERACIONES.

El autocontrol y la coordinación de los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios afiliadas a la F.A.B.V.P.B.A. serán ejercidos por el Sistema de Operaciones de Bomberos Voluntarios, según la presente reglamentación:

- 001.-** Es misión del Sistema de Operaciones de la Federación de Asociación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires:
- 01)** Organizar los Cuerpos Activos de las afiliadas, para actuar en forma conjunta en situaciones de catástrofes o asuntos de gravedad, en jurisdicciones zonales, regionales y de la jurisdicción federativa.
 - 02)** Velar por la prestación de los servicios ante cualquier motivo que privara a una jurisdicción de ellos.
 - 03)** Establecer y organizar sistemas estadísticos relativos a los Cuerpos Activos relacionados a material, personal, servicios, como cualquier otro rubro de interés general.
 - 04)** Establecer Planes Operativos para la intervención en servicios encuadrados por la Dirección General de Defensa Civil de la provincia, dentro de las hipótesis de emergencias. La solicitud de intervención debe ser por escrito.
 - 05)** Ejercer el contralor de las Mesas Examinadoras organizadas por el Sistema de Capacitación.
 - 06)** Actuar con mandato expreso de la F.A.B.V.P.B.A. como mediador en problemas que se suscitaren en los Cuerpos Activos de las afiliadas.
 - 07)** Actuar por mandato expreso de la F.A.B.V.P.B.A. en todo asunto que la misma resolviera y vinculara a los Cuerpos Activos de las afiliadas.
 - 08)** Promover inquietudes tendientes a su propia organización como sistema y llevar sus inquietudes al Consejo Directivo de la F.A.B.V.P.B.A.
- 002.-** Cada Zona de Operaciones, ajustará su jurisdicción a la de la Escuela Zonal respectiva, nombrará un Director, quien junto a los Jefes de Cuerpo pertenecientes a ella, deberá organizar y mantener en estado operativo a una Compañía Zonal de Bomberos Voluntarios, preparada para intervenir de inmediato ante el requerimiento del Sistema.
- 003.-** Cada Región de Operaciones, ajustará su jurisdicción a la de la respectiva Dirección Regional de Capacitación, nombrará un Director Regional, quien, junto a los Directores Zonales de dicha jurisdicción, y los respectivos Jefes de Cuerpo, deberá organizar y mantener en estado operativo una Brigada Regional de Bomberos Voluntarios, que estará integrada por tantas Compañías, como existan en la Región, la que deberá estar preparada para intervenir de inmediato ante el requerimiento del Sistema.
- 004.-** El Director de Operaciones, será la máxima autoridad operativa de las Brigadas de Bomberos Voluntarios de la F.A.B.V.P.B.A.

JURISDICCIONES DE LOS DIRECTORES DE OPERACIONES

- 005.-** Cada Director tendrá jurisdicción, competencia y autoridad en el área geográfica por la que fue electo y designado.

- 01)**El Director Zonal: en la Zona por la que fue designado.
- 02)**El Director Regional: en las zonas que componen la Región.
- 03)**El Director de Operaciones: en todas las Regiones que componen la jurisdicción de la F.A.B.V.P.B.A.
- 006.-** Por vacancia del cargo correspondiente u otro tipo de imposibilidad que le impida dar cumplimiento al Director electo; por medio de mandato expreso de la autoridad superior en el Sistema, un Director podrá cumplir funciones en extraña jurisdicción por el lapso de tiempo que le lleve dar cumplimiento a la orden recibida.
- 007.-** El domicilio legal y Central de Comunicaciones jurisdiccional del Director será el del Cuartel en el que desempeña el cargo de Jefe de Cuerpo.
- 008.-** Cada modificación jurisdiccional que se produzca por las vías reglamentarias en vigencia, afectará de inmediato las jurisdicciones de los Directores, quienes en el término de 30 días, deberán adecuar las mismas a la normativa en vigencia.
- 009.-** Las vías jerárquicas relacionadas a la operatividad y alcances del Reglamento del Sistema de Operaciones, se establecen en:
- 01)**Jefe de Cuerpo.
- 02)**Director Zonal de Operaciones.
- 03)**Director Regional de Operaciones.
- 04)**Director de Operaciones.
- 05)**Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires.
- 010.-** El Sistema de Operaciones, se reunirá como Cuerpo Colegiado en el Consejo de Operaciones, con un quórum mínimo de la mitad más uno de sus integrantes; y de no reunir este quórum y luego de haber transcurrido treinta minutos de la hora fijada, sesionará con los integrantes presentes del Consejo, el que, dictará la política general del Sistema y tratará sobre todo asunto de su competencia, a los que le podrá dar resolución con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes en la reunión.
- 011.-** Integran el Consejo de Operaciones, con voz y voto:
- 01)**El Director de Operaciones.
- 02)**Los Directores Regionales de Operaciones.
- 03)**Los Directores Zonales de Operaciones.
- 012.-** El Consejo de Operaciones sesionará por Convocatoria del Director de Operaciones, o el pedido escrito de cinco o más Directores, dirigido al Director de Operaciones, quien en el término de cinco días corridos, deberá dar respuesta al pedido.
- Las sesiones deberán quedar registradas en el Libro de Operaciones del Director de Operaciones y actuará como Secretario del Consejo, quien fuera designado para tal función por el mismo órgano.

REQUISITOS – INHABILITACIONES – DESIGNACIÓN DE DIRECTORES

- 013.-** Requisitos que se deben cumplir para ser designado Director.

- 01)** Jerarquía de Sub Comandante, Comandante, Comandante Mayor o Comandante General.
- 02)** Ocupar el cargo de Jefe de Cuerpo de su Asociación y /o Segundo Jefe, con el aval del Jefe de Cuerpo.
- 03)** Ser Argentino o naturalizado.
- 04)** Estar en perfecto estado psicofísico.
- 05)** Tener aprobado el Examen Final del CEPRO Formación de Directores de Operaciones, del Sistema de Capacitación.
- 014.-** En caso de que una jurisdicción no contara con un Oficial Jefe que reuniera todos los requisitos exigidos por el Artículo anterior, designará como Director al Jefe de Cuerpo, que diera mayor cumplimiento a dichas cláusulas.
- 015.-** Todas las designaciones para ocupar cargo de Director, deberán ser acompañadas por nota de la Asociación a la que pertenece el designado, en la que el Consejo Directivo avalará tal nombramiento y autorizará a su Jefe a cumplir con tal designación, en caso de ser Segundo Jefe, además el aval del Jefe de Cuerpo.
- 016.-** Son cláusulas inhabilitantes para ejercer el cargo de Director del Sistema de Operaciones, en cualquier jurisdicción, las siguientes:
- 01)** Ocupar cargo en la F.A.B.V.P.B.A.
- 02)** Ocupar cargo en el Sistema de Capacitación.
- 03)** Ocupar cargo en el Sistema de Ética.
- 04)** Ocupar cargo en cualquier organismo del Sistema Bomberil Voluntario de la Provincia de Buenos Aires.
- 05)** Ocupar cargo en cualquier Repartición oficial, que ejerciera contralor de los Bomberos Voluntarios.
- 06)** Pasar a revistar en el Cuerpo de Reserva, o pedir el pase al Cuerpo de Reserva, o estar licenciado por más de 60 días en el año, o dejar de ocupar el cargo de Jefe de Cuerpo y / o Segundo Jefe, según corresponda, por mas de 60 días.
- 07)** Ser imputado por infracción al Código de Ética Bomberil y a entender del Tribunal, existiera causa valedera para ser sancionado.
- 08)** Aceptar cargos o funciones en cualquier organismo bomberil, no previsto en este Reglamento, sin la autorización de la Dirección de Operaciones y acuerdo del Consejo Directivo de F.A.B.V.P.B.A.
- 017.-** Luego de ser nombrado Director, puede perder tal carácter por las siguientes causas:
- 01)** No asumir sus obligaciones con el cargo, en plenitud, o derivar sus obligaciones en tercero, o que existiera disconformidad por su desempeño en la mitad más uno de los Jefes de Cuerpo de la Jurisdicción.
- 02)** Que la Asociación a la que pertenece le retirara el Aval otorgado para su nombramiento como Director.
- 03)** En el caso de presentar tres ausencias consecutivas o cinco alternadas en el periodo de su mandato a reuniones del Consejo de Operaciones.
- 018.-** Si el Director incurriera o quedara comprendido en alguna de las prescripciones de los Art. 11.016 y /o 11.017, deberá informar tal situación al Consejo de Operaciones, en forma escrita, dentro de los

siete primeros días de ocurrido el hecho, y pondrá su renuncia al cargo a disposición del mismo.

- 019.-** Todos los casos y /o cuestionamientos relativos a la estabilidad y /o permanencia de los Directores, serán tratados y resueltos por el Consejo de Operaciones, en reunión convocada con Orden del día, en el que deberá figurar el caso a tratar, y donde el Director cuestionado no podrá dar quórum ni estar presente.
- 020.-** Todas las Resoluciones que tomara el Consejo de Operaciones, para los casos previstos en el Artículo anterior, podrán ser apeladas en las instancias Jurisdiccionales respectivas del Sistema de Ética.

ELECCIÓN DE DIRECTORES

- 021.-** Dentro de los 45 días anteriores a la realización del Congreso de Bomberos Voluntarios (año impar), por invitación del Director Jurisdiccional, o en su defecto, por auto convocatoria de los Jefes de Cuerpo de la Jurisdicción, se reunirán en Asamblea los Jefes de Cuerpo y /o Segundos Jefes, y designarán por simple mayoría de votos al Director jurisdiccional.
- 01)** Es admisible la convocatoria de carácter regional, pero el quórum se deberá reunir para cada elección jurisdiccional.
- 02)** En la elección del Director Regional, la Asamblea de Jefes de Cuerpo, podrá manifestar la intención de proponer a un candidato para Director de Operaciones, y de ser nominado uno, se deberán establecer los mecanismos de reemplazo jurisdiccional, para el supuesto de que fuera elegido.
- 03)** Por cada acto eleccionario se deberá labrar Acta al efecto, que deberá ser rubricada por todos los que participan con voz y voto en el acto y dieron el quórum legal a la elección.
- Estas actas deberán ser presentadas al Congreso, cuando se proceda a nombrar a los Directores de cada jurisdicción y a la elección del Director de Operaciones.
- 022.-** En oportunidad de realizarse el Congreso, los Directores Regionales de Operaciones y los Directores Zonales de Operaciones, que acrediten su nombramiento jurisdiccional, se reunirán en Asamblea de Directores y por mayoría de votos, elegirán a uno de ellos como Director de Operaciones.
- 01)** Efectuada la elección del Director de Operaciones; en el mismo acto se constituirá el Consejo de Operaciones, para el período que se inicia.

VACANTES DE DIRECTORES EN UNA JURISDICCIÓN

- 023.-** Cuando por renuncia, fallecimiento u otra situación, quedara vacante el cargo de Director de una jurisdicción, los Jefes de Cuerpo de dicha área, por convocatoria del Consejo de Operaciones, se reunirán y designarán a quien cubrirá el cargo vacante, hasta la realización del próximo Congreso.
- Si el cargo vacante fuera el del Director de Operaciones, se convocará a reunión extraordinaria del Consejo de Operaciones, siendo este organismo el que deberá elegir, de entre sus miembros, al nuevo

Director de Operaciones.

01) El procedimiento de elección será el enunciado en el Artículo 11.022 y el mandato que se le otorgue durará hasta la realización del próximo Congreso.

DIRECTORES ZONALES DE OPERACIONES: SUS FUNCIONES

024.- Son funciones de los Directores Zonales de Operaciones, además de los mandatos que le llegaran por las vías jerárquicas correspondientes:

01) Integrar el Consejo de Operaciones, con voz y voto

02) Cumplir con los mandatos que le imparta el Consejo de Operaciones.

03) Dar cumplimiento a las obligaciones que se desprenden de este Reglamento y demás Leyes y Reglamentaciones del Sistema Bomberil Voluntario de la provincia de Buenos Aires.

04) Velar por el cumplimiento, dentro de su jurisdicción, de lo expresado en el inciso anterior.

05) Coordinar con las autoridades de capacitación zonal, todo lo atinente al contralor de las Mesas Examinadoras que se constituyan, como así mismo la ejercitación y formación de la Compañía jurisdiccional.

06) Dar cumplimiento a las órdenes que le lleguen por la vía jerárquica del Sistema, informando por escrito y en forma semestral a sus superiores del estado operativo de la Compañía y de las actividades desarrolladas en su jurisdicción.

07) Deberá llevar un registro documentado de las actividades que desarrolla en un libro al efecto, que denominara de OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA (Nº), y este registro se transferirá de un Director a otro, con cada cambio de autoridades en la jurisdicción

DIRECTORES REGIONALES DE OPERACIONES: SUS FUNCIONES

025.- Son funciones de los Directores Regionales de Operaciones:

01) Dar cumplimiento a lo expuesto en el Artículo 11.024 incisos 01, 02, 03 y 04.

02) Impartir a los Directores Zonales de Operaciones, las directivas que crea corresponder para el buen funcionamiento de la jurisdicción. Estas se impartirán por escrito.

03) Dar cumplimiento a las ordenes que le lleguen por la vía jerárquica del Sistema e Informar por escrito, semestralmente, al Director de Operaciones, sobre el funcionamiento y novedades de la jurisdicción.

04) Realizar todas las acciones tendientes y necesarias para optimizar la preparación operativa y logística de la Brigada Regional bajo su mando y responsabilidad directa.

05) Integrar junto al Director Regional de Capacitación y al Director Regional de Ética, la Mesa Directiva de la Región a la que pertenece.

06) Mantener estrecha relación con el Director Regional de Capacitación, a los efectos de intercambiar información y coordinar acciones comunes ante los distintos problemas de ambas funciones.

- 07)** Designar a un subalterno como Secretario de la Región. El nombrado no tendrá voto en las reuniones, como tampoco mando o autoridad por cargo sobre los Directores Zonales de Operaciones.
- 08)** Llevar registro documental de su actividad en un libro denominado de OPERACIONES DE LA REGIÓN (NOMBRE), el que transferirá según la renovación de mandato que se produjera.
- 09)** Desarrollar actividad docente sobre su función, cuando el Sistema de Capacitación se lo requiera.

DIRECTOR DE OPERACIONES: SUS FUNCIONES

- 026.-** Son funciones del Director de Operaciones, las indicadas en el Artículo 11.024, incisos 01, 02, 03 y 04; y las que a continuación se enuncian.
- 01)** El convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Operaciones, al que representará de pleno derecho en todo acto en que le tocara intervenir.
- 02)** Convalidar con su firma toda documentación que se origine en el Consejo de Operaciones, como toda otra documentación, comunicado, orden o informe que emitiera para sus subalternos.
- 03)** Fiscalizar el correcto cumplimiento de la Reglamentación del Sistema, de las Resoluciones del Consejo de Operaciones y de las directivas que recibiera por parte del Consejo Directivo de la F.A.B.V.P.B.A.
- 04)** Recibir y tramitar toda documentación dirigida al Consejo de Operaciones y/o a la Dirección de Operaciones; asignar tareas específicas a los integrantes del Consejo, como además, actuar en nombre del Consejo en todo asunto que este le encomendare.
- 05)** Tomar resoluciones de urgencias, con conformidad de un Director Regional de Operaciones, y con cargo e rendir cuentas de lo actuado ante la primera reunión que realice el Consejo de Operaciones.
- 06)** Designar a los Directores que deban actuar en distintas situaciones conflictivas y que por vía del Consejo Directivo de la F.A.B.V.P.B.A., le fueran derivadas o se le pidiera la intervención del Sistema.
- 027.-** Los integrantes del Sistema de Operaciones mantendrán una relación de cordialidad y respeto, mientras no signifique dejar de cumplir con sus obligaciones, con los integrantes del resto de los sistemas.
- La cordialidad y cooperación entre los sistemas hacen al crecimiento armónico del conjunto, y permite avanzar sobre los objetivos fijados, sin crear conflictos menores o extraños a las aspiraciones del sistema bomberil provincial.
- En su función deberán tener una conducta de permanente ayuda y asesoramiento hacia las Escuelas de Capacitación y a los Cuerpos de reciente formación, evitando en lo posible, toda acción punitiva.
- 028.-** El Director de Operaciones integrará el Consejo Directivo y la Mesa Ejecutiva de la F.A.B.V.P.B.A.
- 029.-** Las resoluciones del Consejo de Operaciones y las órdenes que emite el Director de Operaciones, deberán ser identificadas según el sistema implementado para las Órdenes de Jefatura de los Cuerpos Activos, e igualmente numeradas.
- 01)** El Consejo de Operaciones, identificará, RESOLUCIÓN C. O. N° ...

02)El Director de Operaciones, identificará, D. O. ORDEN N° ...

03)Toda Orden y /o Resolución deberá ser comunicada por las vías jerárquicas correspondientes a la parte del sistema que esté dirigida.

PLENARIO DE DIRECCIONES

- 030.-** Ante la necesidad de la F.A.B.V.P.B.A. de requerir opinión fundada por parte de los Cuerpos Activos de las Asociaciones afiliadas, sobre cuestiones que hacen a su funcionamiento, transformación, operatividad, reglamentaciones u otros temas de carácter general, convocará para dicha consulta a un Plenario de Direcciones de los Sistemas.
- 031.-** Integran el Plenario con voz y voto los siguientes funcionarios:
- 01)**El Director de Ética.
 - 02)**Los Directores Regionales de Ética.
 - 03)**El Director de Operaciones.
 - 04)**Los Directores Regionales de Operaciones.
 - 05)**El Director de Capacitación.
 - 06)**Los Directores Regionales de Capacitación.
- Este organismo tiene facultades deliberativas y resolutivas, pero no podrá ejercer funciones ejecutivas de ninguna naturaleza. Toda Resolución que se tome, se le deberá encomendar la ejecución a algunos de los tres Sistemas que integran el Plenario.
- 032.-** Este organismo podrá ser convocado por pedido escrito de alguna de las tres Direcciones, por pedido expreso y escrito del Director correspondiente y dirigida a los otros dos Directores.
- 033.-** Los Plenarios serán presididos por el Director de mayor grado jerárquico, o antigüedad.
- El Secretario será designado para cada oportunidad, por los participantes del Plenario, quien deberá labrar Acta de lo tratado y se registrará en el Libro del Director de Operaciones. Este Acta deberá ser rubricada por los presentes.
- Para que funcione legalmente el Plenario, se requerirá un quórum mínimo de la mitad más uno de los funcionarios detallados en el Artículo 11.031 y las Resoluciones serán válidas con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.
- 034.-** Cuando se tratara de reforma del sistema, o reglamentarias de carácter general, se requerirá el voto favorable del 66 % de los presentes en reunión convocada al efecto.
- Las presentes Resoluciones serán provisorias, hasta tanto sean convalidadas por un Congreso de Bomberos Voluntarios de la F.A.B.V.P.B.A.
- En el caso de ser tratadas en un Congreso y no convalidadas, las reformas quedarán sin efecto.
- 035.-** El Plenario podrá dictar sus propias normas funcionales que no tendrán más alcance que los del organismo y susceptibles de ser modificadas por propia determinación del Plenario, en reunión que tuviera igual o mayor número de presentes a las de la que lo aprobó.

- 036.-** Toda reunión del Plenario, deberá ser registrada en Acta, con copia para el Consejo Directivo de la F.A.B.V.P.B.A., la que será remitida por el Presidente del Plenario.

DE LAS INSPECCIONES

- 037.-** El Sistema de Operaciones será el organismo federativo habilitado para realizar las inspecciones y /o verificaciones que se necesitaran de las asociadas, en los aspectos que se establezcan en el presente, y cuando estas fueran requeridas por organismos competentes y el consentimiento previo de la Asociada a inspeccionar.
- 038.-** Es competencia del Consejo Directivo de la F.A.B.V.P.B.A. o de su Consejo de Honor, requerir información de las Asociadas en los temas especificados en el Estatuto Federativo Artículo Noveno, como así también ante cualquier duda, solicitar su verificación.
- 039.-** En los casos de inspecciones o verificaciones ordenadas por la Dirección Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Buenos Aires; el Sistema de Operaciones, podrá verificar la inspección que se realiza, produciendo su propio informe ante pedido expreso tanto de la Asociada, como de la misma Dirección General de Defensa Civil.
- 040.-** La verificación de información que se establece en el presente Reglamento y el objetivo de la Dirección General de Defensa Civil, estarán orientados a los siguientes rubros:
- A.** de Institucional.
 - B.** de Beneficios.
 - C.** de Capacitación.
 - D.** de Documental.
 - O.** de Operativo.
- 041.- RUBRO A : INSTITUCIONAL**
- A- 01.** Cumplimiento del Estatuto Federativo; Resoluciones de sus organismos.
 - A- 02.** Conocer, Respetar y cumplir las leyes, respeto por las leyes provinciales, decretos, disposiciones y reglamentos.
 - A- 03.** Verificar si en los términos del Estatuto Social, se ha comunicado al Consejo Directivo de la F.A.B.V.P.B.A.:
 - a)** Cambio de domicilio.
 - b)** Incorporación de nuevos Destacamentos.
 - c)** Si se han tomado medidas disciplinarias por faltas graves aplicadas a los miembros de los Cuerpos Activos y /o sus reservas.-
 - d)** Si la Nómina del Cuerpo Activo, sus altas y bajas, coinciden con la información relacionada a los beneficios sociales que se le otorgan.
 - A- 04.** Si se ha comunicado por escrito con la anticipación de treinta (30) días todo acto que implique o tienda a cambiar, ampliar y /o disminuir la jurisdicción de servicios.

A- 05. Si se ha informado de inmediato al Consejo Directivo o a alguno de sus organismos dependientes y con competencia, cuando por diversas causas se tuvieran dificultades que impidieran el funcionamiento operativo y afectaran el correcto cumplimiento de los servicios. Ante el requerimiento de la Afiliada, la Federación implementará la inmediata cobertura de los servicios, hasta tanto sean superadas las dificultades que causaron el problema.

A- 06. Si se ha cumplido con el Sistema de Estadística de los Servicios.

A- 07. Si se ha comunicado por escrito, dentro de las setenta y dos horas de ocurrido, las lesiones y /o accidentes sufridos por los miembros del Cuerpo Activo en Acto de Servicio, con detalle de las medidas y coberturas médicas y jurídicas adoptadas.

042.- RUBRO B: DE BENEFICIOS

B- 01. Personal con I.O.M.A.

B- 02. Personal con seguro de vida provincial.

B- 03. Personal con beneficio de pensión graciable.

B- 04. Credenciales oficiales otorgadas.

B- 05. Fondo Federativo.

043.- RUBRO C: DE CAPACITACION

C- 01. Grupos jerárquicos, con exámenes del Sistema de Capacitación aprobados

C- 02. Grupos jerárquicos, cursando en el Sistema de Capacitación.

C- 03. Grupos jerárquicos, convalidados a Junio de 1990.

044.- RUBRO D: DE DOCUMENTAL

D- 01. Libro de Ordenes.

D- 02. Libro de Personal.

D- 03. Legajos Personales.

D- 04. Nómina del personal, según jerarquía.

D- 05. Planilla mensual de calificaciones.

D- 06. Resumen anual de calificaciones.

D- 07. Altas, Bajas, Reincorporaciones.

045.- RUBRO O: OPERATIVO

O- 01. Libro de Guardia.

O- 02. Partes de Servicios.

- O- 03.** Planilla recopiladora de datos.
- O- 04.** Estadística anual de Servicios.
- O- 05.** Materiales.
- O- 06.** Vehículos.
- O- 07.** Plantel básico.
- O- 08.** Cuadro de dotación.
- O- 09.** Inventario Operativo y disponibilidad para la operatividad zonal y Regional.
- O- 10.** Hipótesis de emergencias.

046.- MECANISMOS DE APLICACION

- a) El Director de Operaciones actuante, comunicará por escrito oficial al Cuerpo a inspeccionar, con un mínimo de siete días de antelación, informando día y hora de la inspección.
- b) La inspección deberá ser atendida por el Jefe de Cuerpo y los Oficiales Jefes de las respectivas Secciones.
- c) C.- La institución inspeccionada, tendrá a disposición de la inspección toda la documentación relativa y probatoria de los distintos rubros, como las copias necesarias a aportar a la tarea.

047.- La inspección se registrará en:

- 01)** En el libro de Ordenes del Cuerpo Activo
- 02)** En el Libro del Director actuante
- 03)** En el Expediente que se conforme con la inspección

NORMATIVAS SOBRE LA CREACIÓN DE NUEVOS CUERPOS

CONDICIONES BÁSICAS PARA SU FORMACIÓN

- 048.-** EL EXPEDIENTE que se elaborará para la creación de un nuevo Cuerpo de Bomberos Voluntarios dentro del ámbito Federativo, además de cumplir con todos los requisitos legales deberá estar apoyado por escrito por : el Municipio, entidades intermedias, comercio, industrias y población en general
- 049.-** Deben contar con un mínimo de 30 asociados, dispuestos a mantener la cuota social.
- 050.-** DOTACION MINIMA: 8 integrantes del Cuerpo Activo, mayores de 18 años, para luego establecer la cantidad de personal mínima a disponer según una escala progresiva en atención a la población a cubrir.
- 051.-** MATERIAL MINIMO: Un autobomba en perfectas condiciones de funcionamiento, para iniciar el trámite de creación, y luego de avanzado este, se incrementará según el área y población a cubrir.
- 052.-** CUERPO ACTIVO: Personal formado según el Sistema de Capacitación.
- 053.-** SEDE SOCIAL: Mínima para funcionar, con garaje, baños y vestuarios

- 054.-** EQUIPOS MINIMOS: Casco, Saco, Pantalón y Botas, para todo el personal. Mangas y herramientas necesarias para la dotación.
- 055.-** DOCUMENTACION MINIMA: Libro de guardia; Libro de Ordenes; Libro de Personal; Partes de Servicio.

CONVALIDACIÓN DE JERARQUÍAS A OFICIALES JEFES Y OFICIALES SUPERIORES, POR PARTE DEL SISTEMA FEDERATIVO.

- 056.-** En los casos en que se decida promover al personal al grado de Comandante, Comandante Mayor o Comandante General, las Asociaciones deberán elevar un expediente de acuerdo a lo expresado en 05.046 y 05.047, al Director Zonal de Operaciones, con el objeto de gestionar la certificación del ascenso por parte del Sistema de Operaciones y el Acuerdo del Consejo Directivo de la F.A.B.V.P.B.A

BRIGADA DE ATAQUE RÁPIDO "PUMA"

- 057.-** El Consejo de Operaciones tendrá organizada una Brigada de Intervención Rápida, para brindar respuesta a las situaciones de emergencias de donde lo requieran, y que superen la capacidad operativa de una Región. Denominándose a esta: BRIGADA DE ATAQUE RAPIDO " PUMA"
- 058.-** Dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, la solicitud será por medio escrito (fax), del Director Regional al Sr. Presidente de la F.A.B.V.P.B.A., comunicando éste en forma inmediata al Director de Operaciones, del pedido, para su tratamiento.
- 059.-** Si el pedido es realizado fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la solicitud se realizara ante la Dirección General de Defensa Civil, quien la elevará al Director de Operaciones, por el medio federativo previsto.
- 060.-** LA F.A.B.V.P.B.A. proveerá de un parque material necesario para el funcionamiento de la B.A.R., el cual permanecerá en guarda del Jefe Operativo.
- 061.-** Toda indumentaria, equipos de protección, equipos y elementos que fueran adquiridos por la F.A.B.V.P.B.A., deberán indefectiblemente permanecer donde disponga el Director de Operaciones.
- 062.-** Puesta en funcionamiento la B.A.R., el Director de Operaciones al constituirse, o quien fuera designado en su reemplazo, evaluará la situación, prestando la primera asistencia y solicitará a las Brigadas Regionales el apoyo que considere oportuno en relación a las características del siniestro, sea por dimensión o especialidad.
- 063.-** Dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, una vez constituida la B.A.R. en el siniestro, la autoridad bomberil a cargo de las operaciones hasta el momento, pondrá a disposición del Jefe de Brigada, un informe de situación con detalle de lo actuado, subordinándose a la autoridad y poniendo su personal y elementos a disposición del Comando de Operaciones.
- 064.-** Fuera del ámbito de la provincia de Buenos Aires, una vez constituida la B.A.R., el Jefe de Brigada tendrá que consensuar con las autoridades actuantes la situación de la B.A.R. en el desempeño de las tareas.

- 065.-** Los postulantes a integrar la B.A.R., deberán presentar las solicitudes de ingreso al Director de Operaciones, avalada por el Jefe de Cuerpo y Consejo Directivo, siendo la misma tratada en la reunión, posterior a la presentación, del Consejo de Operaciones
- 066.-** El Jefe de Brigada tendrá la atribución de convocar y elegir el personal según la tarea a realizar.
- 067.-** Todo personal una vez convocado, queda totalmente a cargo de la cadena de mandos de la B.A.R., sin excepción.
- 068.-** Todo Directivo que concorra como Personal Auxiliar a la B.A.R., estará a las órdenes del Jefe de Brigada con derechos y obligaciones.
- 069.-** El Consejo de Operaciones, reglamentará la organización operativa de la B.A.R., indicando procedimientos y competencias.

EVALUACION GB II – 04 Sistema de Operaciones.

Apellido y nombres L.P. Fecha:

- 1) Completar las siguientes misiones del Sistema de Operaciones de la F.A.B.V.P.B.A.:
 - a) Organizar los Cuerpos Activos de las afiliadas, en situaciones de catástrofes o asuntos de gravedad, en jurisdicciones.....
 - b) Establecer y organizar sistemas..... relativos a los Cuerpos Activos relacionados a como cualquier otro rubro de interés general.
 - c) Establecer para la intervención en servicios encuadrados por la Dirección General de Defensa Civil de la provincia, dentro de La solicitud de intervención debe ser por escrito.
 - d) Actuar con mandato expreso de la F.A.B.V.P.B.A. como..... en problemas que se suscitaran en los

- 2) Indicar el área geográfica en que cada Director de Operaciones tendrá jurisdicción, competencia y autoridad.
 - 01) El Director Zonal
 - 02) El Director Regional
 - 03) El Director Provincial

- 3) Completar los siguientes requisitos que se deben cumplir para ser designado Director.
 - a) Jerarquía de.....
 - b) Ocupar el cargo.....de su Asociación y /o
 - c) Tener aprobado

- 4) Mencionar cuatro cláusulas inhabilitantes para ejercer cargo de Director del Sistema de Operaciones, en cualquier jurisdicción.
 - 01)
 - 02)
 - 03)
 - 04)

- 5) Explicar como se realiza la elección de Directores Zonales, Regionales y del Director de Operaciones.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6) Completar las siguientes funciones del Director Zonal de Operaciones.

- a) Integrar con voz y voto, el.....
- b) Cumplir con los mandatos que le imparta el
- c) Coordinar con las autoridades de zonal, todo lo atinente al controlar de, como así mismo la de la Compañía Zonal.
- d) Dar cumplimiento a las ordenes que le lleguen por la vía jerárquica del sistema, informando por escrito a sus superiores

7) Completar las siguientes funciones del Director Regional de Operaciones.

- a) Impartir a los, las directivas que crea corresponder para el buen funcionamiento de
- b) Dar cumplimiento a las ordenes que le lleguen por la vía jerárquica del sistema, informando por escrito sobre
- c) Integrar junto a la Mesa Directiva de la Región a la que pertenece.
- d) Llevar un registro documental de su actividad, en

8) Completar las siguientes funciones del Director de Operaciones.

- a) Convocar y presidir
- b) Convalidar con su firma
- c) Recibir y tramitar toda.....
- d) Tomar resoluciones de urgencia, con..... y con cargo a rendir cuenta de lo actuado ante

9) Indicar quienes integran el Plenario de Operaciones.

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)

10) Mencionar los rubros que son verificados en las inspecciones.

- 1)

- 2)
- 3)
- 4)
- 5)

11) Indicar el mecanismo a seguir en caso de realizar inspecciones, y donde se registran las mismas.

- a) El Director de Operaciones actuante, comunicará al Cuerpo a inspeccionar, con un mínimo
- b) La inspección deberá ser atendida por
- c) La institución inspeccionada, tendrá a disposición de la inspección, como las copias necesarias a aportar a la tarea.
- d) La inspección se registrará en: En..... ; en y en el Expediente que se conforme.

12) Completar algunas de las condiciones básicas para la formación de nuevos Cuerpos de Bomberos.

- Contar con un mínimo de asociados, dispuestos a mantener la cuota social y una dotación mínima de integrantes del Cuerpo Activo, mayores de 18 años.
- MATERIAL MINIMO: en perfectas condiciones de funcionamiento, para iniciar el trámite de creación, y luego de avanzado este, se incrementará según el área y población a cubrir.
- CUERPO ACTIVO: Personal según
- EQUIPOS MINIMOS:, para todo el personal. Mangas y herramientas necesarias para la dotación.
- DOCUMENTACION MINIMA: Libro de; Libro de; Libro de; Partes de Servicio; Libros obligatorios de la Asociación.

13) Indicar cuál es el objetivo de la Brigada de Intervención Rápida PUMA.

.....

